



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

**ORDEN 1870/2024 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 A LA FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA POR IMPORTE DE 30.000 EUROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL**

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.7 y 9 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, le corresponde el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, la acuicultura y la caza, estableciendo en su artículo 26.1.9 la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOCM. nº 213, de 13 de septiembre de 2023), corresponden al titular de esta Consejería las competencias en materia de medio ambiente y biodiversidad, así como las atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto, a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, situada bajo la dependencia orgánica del titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: en materia de biodiversidad, recursos naturales, flora y fauna silvestres, caza y pesca, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin; la ordenación y planificación de los recursos naturales; la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid; la promoción de la mejora del patrimonio natural y la biodiversidad; las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración del patrimonio natural.

La Federación Madrileña de Caza, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y como entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 159/1996, y además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cs/0982596552116954686003](http://www.madrid.org/cs/0982596552116954686003) mediante el siguiente código seguro de verificación:

En virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, son competencias propias de la Federación Madrileña de Caza, entre otras, la promoción del deporte de la caza, la conservación del medio ambiente, impulsar estudios cinegéticos y participar activamente en la conservación y protección del medio ambiente como entidad custodia del territorio a través del desarrollo de acuerdos de custodia voluntarios y estrategias de custodia que permitan conservación y gestión del patrimonio natural derivado de los usos y actividades socioeconómicas compatibles con el medioambiente de la Comunidad de Madrid y zonas limítrofes. En base a estas competencias propias, la Federación Madrileña de Caza está comprometida con la tarea de contribuir a la defensa y conservación de los recursos naturales. Además, es de su interés colaborar en el fomento de la biodiversidad en el medio natural.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y excepcional de aquellas que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

En este marco, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, aprobó una subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Caza por importe de 30.000 euros para el desarrollo de actividades de interés general cinegético y medioambiental durante el año 2024.

La Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, estableció en el anexo I la LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 49.- Subvención en régimen de concesión directa a la Federación Madrileña de Caza para el desarrollo de actividades de interés general cinegético y medioambiental. (Posición presupuestaria G/456A/48646.)

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,



## DISPONGO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a favor de la Federación Madrileña de Caza por importe de 30.000 € con cargo a la posición presupuestaria G/456A/48646 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024, para el desarrollo de actuaciones de interés general cinegético y medioambiental.

**SEGUNDO.-** La subvención nominativa objeto de esta Orden se registrará por las siguientes bases reguladoras.

**1.- Objeto.** Las actividades a desarrollar por la Federación Madrileña de Caza consistirán en la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.1 LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE FRECUENCIA DE EMISIÓN PARA LOS CAZADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El objetivo es aumentar la seguridad en el medio rural, especialmente durante el desarrollo de monterías. Ello implicará la realización de todas aquellas actuaciones que sean precisas como la redacción del proyecto que deberá ser realizado por un técnico en telecomunicaciones, la contratación de la licencia autonómica de emisoras y el suministro de los equipos necesarios para llevarlo a cabo. La idea es contar con cuatro frecuencias con cinco subzonas, que darán para 20 canales.

Por su utilidad, el uso de los correspondientes canales y frecuencias serán compartidos con otros servicios de vigilancia vinculados que se encargan de la policía, custodia y vigilancia para el cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Madrid, relativa a materia forestal, flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, ecosistemas, aguas continentales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología, paisaje y al correcto uso de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. Adicionalmente esta red colaboraría en aumentar las medidas de control de acciones, tales como el furtivismo, prevención y control de incendios forestales, alerta temprana, posibles ataques de especies como el lobo, etc.

- 1.2 REALIZACIÓN DE UN CENSO DE LA FAMILIA DE AVES ANÁTIDAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Realizar un censo de la familia de aves anátidas en la Comunidad de Madrid, con el fin de conocer la situación real de sus poblaciones. Este estudio daría argumentos para valorar su inclusión dentro del listado de especies cinegéticas, tal y como



sucede en las provincias que circundan la Comunidad de Madrid, con ecosistemas y limitaciones ambientales análogas. Dicho censo será entregado en formato editable y digital.

## 2. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024 que se indican a continuación:

- Costes laborales del personal adscrito por la Federación Madrileña de Caza a la realización de las actividades subvencionadas. La Federación Madrileña de Caza comunicará los datos del personal que queda asociado al proyecto y el porcentaje de la jornada.
- Adquisición de materiales, equipos y otros gastos relacionados con el diseño, puesta en marcha y desarrollo de las actividades (IVA excluido).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por ejecución de obra supere la cuantía de 40.000 €, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, el beneficiario deberá garantizar que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Cualquier gasto que fuera justificado al amparo de la presente orden, y para el cual se hayan obtenido ayudas o subvención por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad concedente de dicha



subvención, así como, el importe y la fecha de concesión.

### **3. Concurrencia y modificación de la subvención.**

La Federación Madrileña de Caza deberá comunicar de forma expresa a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La obtención concurrente de otras subvenciones que supere el coste de la actividad dará lugar a la minoración de la subvención, con el consecuente reintegro.

### **4. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dictado en desarrollo de la misma.

### **5. Requisitos del beneficiario.**

La Federación Madrileña de Caza deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990. A tal efecto, se ha realizado una comunicación a la Federación Madrileña de Caza previa a la presente orden de concesión en donde se informa de la tramitación de la subvención y se ha recabado la autorización expresa para la consulta de los datos tributarios conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y la no oposición a la consulta de los datos de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con el régimen general de consulta establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por ello, deberá comunicar en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la aceptación de la presente Orden en los términos establecidos junto con una declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda obligado a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente orden quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

- Realizar las actividades y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Será obligado justificar las actuaciones que fundamentan el otorgamiento de la presente subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular a las previstas en el artículo sexto, apdo. 5, de la Ley.
- Comunicar a la Comunidad de Madrid la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades, públicas o privadas.
- Conservar los documentos originales acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, a los efectos de ser aportados en actuaciones de control y comprobación.
- Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado; y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- Aportación de los trabajos subvencionados y un informe final en el que se detallarán la metodología empleada, los resultados, conclusiones, así como las recomendaciones que pudieran derivarse de las citadas conclusiones.

Deberá asumir, además, estas obligaciones:





- Hacer constar el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.
- Atender las directrices de la Dirección General de Medios de Comunicación en materia de publicidad institucional.
- Contar con el personal y medios materiales para atender las obligaciones derivadas de la presente Orden.

El beneficiario se compromete a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal. El beneficiario velará por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

## 7. Justificación del gasto.

El beneficiario presentará la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actividades y trabajos que se hayan realizado al amparo de la presente subvención antes del día 10 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que se financian con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso del censo de anátidas, además de la memoria correspondiente, el censo se deberá entregar en formato digital.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago

Los pagos superiores a 300 euros deberán acreditarse en cualquier caso mediante justificante bancario. Cuando los pagos sean inferiores a 300 euros, bastará con un ticket de compra o un recibo en el que como mínimo figure la identidad del firmante del mismo con su NIF, así como la fecha en que se realiza el pago.

- En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del



artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado previamente.

Se entiende como gasto realizado las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto de la Federación Madrileña de Caza con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.

## 8. Pago de la subvención.

La aportación de la Comunidad de Madrid con cargo a la POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456A/48646 del Presupuesto de Gastos 2024, se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente en un único pago, cuya suma total ascienda a un máximo de 30.000 euros. El pago que la Comunidad de Madrid realice se efectuará previa certificación por el Área competente en materia de caza adscrita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la realización de los trabajos y actividades de conformidad con el objeto de la subvención efectuados por la Federación Madrileña de caza.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la Federación Madrileña de Caza. A estos efectos, la Federación Madrileña de Caza aportará certificado en el que haga constar la titularidad de la cuenta corriente referenciada. Dicha certificación acompañará a la documentación presentada por la Federación Madrileña de Caza.

Con carácter previo al pago de la subvención, la Federación Madrileña de Caza deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas quedan sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con este reglamento, el total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años.





## 9. Control, seguimiento e incumplimiento.

El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control en materia de subvenciones, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley antes citada.

El beneficiario por lo tanto se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sin perjuicio del control de la actividad económico-financiera que corresponde a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En particular estará obligada a facilitar el libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla, a la ampliación a control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y a la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el art. 25.7, del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## 10. Publicidad de las actuaciones.





El logotipo de la Comunidad de Madrid y el logotipo de la Federación Madrileña de Caza deberán aparecer conjuntamente en todos los materiales y ediciones que sean objeto de la subvención.

**TERCERO.-** En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal de la Federación Madrileña de Caza, que preste sus servicios en las actividades subvencionadas y la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** En todo lo no dispuesto por la presente Orden, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

(P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo, BOCM nº 72 de 25 de marzo)

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILLO VIDAL IRENE  
Fecha: 2024.07.01 15:01

Fdo. Irene Aguiló Vidal



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/asx](http://www.madrid.org/asx) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982596552116954686003